



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por EFRAIN CHINCHILLA CRUZ en contra de LUIS HERNANDO LLANO URUEÑA, JUAN CAMILO MORENO ÁLVAREZ y NICOLAS LLANOS GIL.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días (art. 391 ídem).

CUARTO.- RECONOCER al Dr. RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, como apoderado judicial del demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 065

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado

Por:

LILIANA

ELIZABETH

GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bf7cdcac34bb9cc3bb995f7122bfc61b19c7d6d77f889376f5c93dcd6a352fb

Documento generado en 15/12/2020 09:53:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>